

**DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ****AREA DE PRESIDENCIA  
SECRETARIA GENERAL  
EDICTO**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en el punto 20ºU/1 de la sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2019, el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2020, integrado por: el propio de esta Corporación, el Patronato Provincial de Turismo, el Patronato Provincial de Viviendas, el Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico y la Fundación Provincial de Cultura; los Estados de Previsión de Gastos e Ingresos de TUGASA, EPICSA, la Empresa Provincial de Vivienda y Suelo de Cádiz, S.A., y de la Fundación Medio Ambiente, Energía y Sostenibilidad de la Provincia de Cádiz; el Estado de Gastos e Ingresos del Consorcio Provincial contra Incendios, la Institución Ferial de Cádiz (IFECA), y Consorcio para la gestión de residuos sólidos urbanos de la Provincia de Cádiz en trámite de aprobación; así como el estado de consolidación del Presupuesto General; los anexos a dicho Presupuesto General; y las Bases de Ejecución.

Habiéndose expuesto al público por un plazo de 15 días hábiles mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 243, de 23 de diciembre de 2019 (edicto n.º 101.710), sin que se hayan presentado reclamaciones, se considera definitivamente aprobado, de conformidad con lo prescrito en los arts. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20 y 21 RD 500/1990, de 20 de abril, procediendo a su publicación resumida por capítulos.

**"PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2020**

PRESUPUESTO PROPIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL	
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 1 Impuestos Directos	15.961.651,55
Cap. 2 Impuestos Indirectos	15.419.716,45
Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos	31.299.192,85
Cap. 4 Transferencias Corrientes	172.173.997,38
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	55.320,60
Cap. 6 Enajenación de Inversiones Reales	0,00
Cap. 7 Transferencias de Capital	29.862.682,35
Cap. 8 Activos Financieros	1.658.750,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>266.431.311,18</b>
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	91.500.000,00
Cap. 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	40.641.747,86
Cap. 3 Gastos Financieros	1.182.704,27
Cap. 4 Transferencias Corrientes	59.571.087,64
Cap. 5 Fondo de Contingencia	253.665,00
Cap. 6 Inversiones Reales	36.695.493,95
Cap. 7 Transferencias de Capital	24.073.970,02
Cap. 8 Activos Financieros	1.668.750,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	10.843.892,44
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>266.431.311,18</b>
PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO	
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 4 Transferencias Corrientes	2.600.000,00
Cap. 7 Transferencias de Capital	15.000,00
Cap. 8 Activos Financieros	15.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.630.000,00</b>
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	1.489.458,33
Cap. 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	908.541,67
Cap. 3 Gastos Financieros	1.000,00
Cap. 4 Transferencias Corrientes	201.000,00
Cap. 6 Inversiones Reales	15.000,00
Cap. 8 Activos Financieros	15.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.630.000,00</b>

PRESUPUESTO DE LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA	
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 4 Transferencias Corrientes	1.100.000,00
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	100,00
Cap. 7 Transferencias de Capital	5.000,00
Cap. 8 Activos Financieros	3.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>1.108.100,00</b>
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	289.080,73
Cap. 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	712.019,27
Cap. 3 Gastos Financieros	1.000,00
Cap. 4 Transferencias Corrientes	98.000,00
Cap. 6 Inversiones Reales	5.000,00
Cap. 8 Activos Financieros	3.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>1.108.100,00</b>
PRESUPUESTO DEL PATRONATO PROVINCIAL DE VIVIENDA	
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos	36.220,96
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	1.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>37.220,96</b>
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	5.946,53
Cap. 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	27.728,68
Cap. 3 Gastos Financieros	600,00
Cap. 6 Inversiones Reales	2.945,75
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>37.220,96</b>
PRESUPUESTO DEL INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO Y TECNOLÓGICO EN LA PROVINCIA DE CÁDIZ	
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 4 Transferencias Corrientes	13.560.475,83
Cap. 5 Ingresos Patrimoniales	28.000,00
Cap. 7 Transferencias de Capital	9.441.449,06
Cap. 8 Activos Financieros	40.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>23.069.924,89</b>
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	4.414.281,14
Cap. 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.485.944,87
Cap. 3 Gastos Financieros	28.000,00
Cap. 4 Transferencias Corrientes	6.660.249,82
Cap. 6 Inversiones Reales	9.441.449,06
Cap. 8 Activos Financieros	40.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>23.069.924,89</b>
PRESUPUESTO DE ENTE PÚBLICO EMPRESARIAL TUGASA	
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos	3.400.143,64
Cap. 4 Transferencias Corrientes	2.200.000,00
Cap. 7 Transferencias de Capital	228.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>5.828.143,64</b>
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	3.666.360,08
Cap. 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	1.925.221,99
Cap. 3 Gastos Financieros	8.561,57
Cap. 6 Inversiones Reales	228.000,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.828.143,64</b>

PRESUPUESTO DE EPICSA (Empresa Provincial de Informática de Cádiz, S.A.)	
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos	1.585.099,96
Cap. 4 Transferencias Corrientes	5.200.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6.785.099,96</b>
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	3.841.540,71
Cap. 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	2.943.559,25
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>6.785.099,96</b>
PRESUPUESTO DE EMPRESA PROVINCIAL DE VIVIENDA Y SUELO DE CÁDIZ, S.A.	
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 3 Tasas y Otros Ingresos	217.750,00
Cap. 4 Transferencias Corrientes	605.195,00
Cap. 6 Enajenación de Inversiones Reales	183.689,60
Cap. 7 Transferencias de Capital	571.000,00
Cap. 9 Pasivos Financieros	785.358,61
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.362.993,21</b>
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	605.195,27
Cap. 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	140.000,00
Cap. 3 Gastos Financieros	56.526,37
Cap. 6 Inversiones Reales	1.436.358,61
Cap. 9 Pasivos Financieros	124.912,96
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.362.993,21</b>
PRESUPUESTO FUNDACION DE ENERGIA	
ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 4 Transferencias Corrientes	999.694,53
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>999.694,53</b>
ESTADO DE GASTOS	
Cap. 1 Gastos de Personal	520.280,53
Cap. 2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	478.789,00
Cap. 3 Gastos Financieros	625,00
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>999.694,53</b>

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

17/01/2020. La Vicesecretaría General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Irene García Macías. Firmado. **Nº 3.391**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA ANUNCIO

El Pleno del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de Diciembre de 2019, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

- O.F. nº 10 (Reguladora de la tasa por servicios de Cementerio Municipal)
- O.F. nº 15 (Reguladora de la tasa por ocupación del dominio público local con quioscos).
- O.F. nº 18 (Reguladora de la tasa por ocupación de terrenos municipales con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, circos, teatros e industrias callejeras y ambulantes).

El Acuerdo se expone al público por período de 30 días, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, hallándose el mismo en las dependencias de la Intervención Municipal, en horario de 9,00 a 13,00 horas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, dicho acuerdo se considerará aprobados definitivamente, en base a lo dispuesto en el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Chipiona, a la fecha de la firma electrónica. EL ALCALDE-RESIDENTE. **Nº 103.491/19**

### AYUNTAMIENTO DE TARIFA E.L.A. DE TAHIVILLA EDICTO

Dictaminada favorablemente, en fecha 27 de diciembre 2019, la Cuenta General del ejercicio 2018 de la Entidad Local Autónoma de Tahivilla, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 212 y ss del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por lo dispuesto en las Reglas 9 y ss de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se publica el presente anuncio durante el plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes.

Tahivilla a 8/01/2020. EL PRESIDENTE DE LA ELA, DIEGO ESPAÑA CALDERON, firmado.

**Nº 1.006**

### AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

EXTRACTO DEL DECRETO Nº 4051/2019 DE APROBACIÓN DE BASES DE REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE. CONVOCATORIA 2020

BDNS(Identif.):490680

Se convocan para el ejercicio 2020, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva la siguiente línea de ayudas en el ámbito municipal:

#### AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE

Objeto de la Convocatoria.- La presente Convocatoria tiene por objeto la regulación jurídica mediante unas bases por las que se regirán las ayudas a conceder por el Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda dirigidas a fomentar la contratación y la estabilidad en el empleo, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a empresas y/o autónomos que hayan realizado contrataciones indefinidas de trabajadores y para la transformación de contratos temporales en indefinidos, tanto a tiempo completo como parcial, o la incorporación de socios trabajadores o de trabajo de Sociedades Cooperativas o Sociedad Laborales, y contratos fijos-discontinuos desde el 2 de Octubre del 2019 en el municipio de Sanlúcar de Barrameda.

Ámbito temporal y presentación de solicitudes.- Se aplicará a todas aquellas solicitudes de ayudas que se presenten desde el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz de este extracto previsto en el art. 20.8 a) de la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hasta el 9 de octubre de 2020 o hasta la utilización del crédito total disponible que inicialmente asciende a 50.000,00 euros.

1.- Las solicitudes podrán presentarse en cualquier momento tras la contratación o de la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos en general y hasta la finalización de la presente convocatoria. Para las contrataciones formalizadas en el periodo comprendido entre el 2 de octubre del 2019 y la publicación de estas bases en el BOP, tendrá un plazo de 3 meses que se iniciará a partir del día siguiente de la publicación.

Se deberá presentar una solicitud por cada persona contratada, especificando en la solicitud el nombre, DNI o NIE, fecha de nacimiento, fecha de contratación y el puesto para el que ha sido contratada junto con la documentación acreditativa de las condiciones que se aleguen para obtener los beneficios, según modelo que se acompaña a estas Bases.

Las solicitudes y la documentación requeridas en las bases reguladoras, deberán presentarse en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, donde se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora, dando copia a las personas interesadas, en todo caso por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

a).- En relación al solicitante:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud, así como copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc..

- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

- Memoria descriptiva de la actividad económica con indicación de la creación de empleo.

- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y/o la Comunidad autónoma de Andalucía y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y/o que sean deudores en período ejecutivo del Ayuntamiento por cualquier otro ingreso de derecho público, salvo lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, R.D 887/2006 de 21 de julio. Todo ello se deberá presentarse certificados originales positivos expedidos por dichas administraciones con una vigencia mínima de cinco meses.

- Certificado actualizado que acredite el alta de la actividad de la persona física o jurídica solicitante, en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

- Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.

- Certificado de la titularidad de la cuenta bancaria en la que solicita el ingreso de la ayuda.

b) En relación a la persona contratada:

- Contrato de trabajo firmado por las partes, de carácter indefinido, que da lugar a la ayuda, contrato temporal transformado en indefinido y vida laboral del trabajador contratado, así como su certificado histórico de empadronamiento individual.

- DNI o NIE de la persona contratada y en su caso documentación justificativa de sus condiciones especiales para su contratación por la LINEA A. tales como:  
 Certificado de minusvalía superior al 33% en el caso de que el trabajador contratado sea minusválido.  
 Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo, en el supuesto que el trabajador contratado pertenezca al colectivo de parados de larga duración.  
 Orden de Protección dictada por el Juez a favor de la Víctima, o informe del Ministerio Fiscal para trabajadoras que hayan sido víctimas de violencia de género.  
 Vida laboral del joven contratado.

**Ámbito material, e importes de las ayudas.-** La presente convocatoria será de aplicación a aquellos contratos que se realicen por empresas con sede en Sanlúcar de Barrameda que sean micro, pequeñas o medianas empresas (PYMES), así como los autónomos con las siguientes características e importes:

**Línea A.-** La contratación indefinida de desempleados y la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos de los trabajadores pertenecientes a los colectivos de discapacitados, mayores de más de 45 años (tomándose como fecha para el cumplimiento de dicho requisito, la del contrato temporal transformado, en su caso), parados de larga duración, (entendiendo por tal las personas que se encuentran inscritas como demandantes de empleo ininterrumpidamente los últimos 12 meses,) mujeres con sentencia en violencia de género, jóvenes menores de 30 años en búsqueda de su primer empleo (considerándose en este caso la fecha del contrato temporal transformado en indefinido como fecha del primer empleo), en una cuantía de 2.400 euros por cada persona contratada. Reduciéndose al 50% en caso de contrato a tiempo parcial o fijo discontinuo, con una duración mínima de 20 horas semanales en cómputo anual, consisten en una subvención de 1200 € por cada persona contratada.

**Línea B.-** Por la contratación indefinida de desempleados, y la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos en general tienen una cuantía de 1.800 euros por cada persona contratada. Reduciéndose al 50% en caso de contrato a tiempo parcial o fijo discontinuo, con una duración mínima de 20 horas semanales en cómputo anual, consisten en una subvención de 900 € por cada persona contratada.

Para poder solicitar las ayudas, el contrato deberá ser anterior a la presentación de la solicitud de la empresa y hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan a la fecha de la solicitud.

**Beneficiarios.-** Podrán ser beneficiarios, con carácter general, todas las personas físicas, jurídicas o Entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria con sede en Sanlúcar de Barrameda, y en las que no concurren algunas de las causas del Art. 5 apartado 3 de las Bases reguladoras. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido y con carácter específico serán excluidas de estas ayudas los supuestos recogidos en el Art. 7 apartado 3 y Art. 8 y 9 de las bases.

**Justificación.-** Para acreditar el cumplimiento de la obligación señalada en el Artículo 16 a ) de las presentes Bases, la empresa deberá presentar informe de la vida laboral de cuenta de cotización de la empresa en que haya sido dado de alta el trabajador objeto de contratación o trabajador al que se le ha realizado un cambio de contrato temporal a indefinido, de los últimos 12 meses desde la concesión de la ayuda, así como la acreditación de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social durante ese tiempo. Esta documentación deberá presentarse en el plazo de un mes, transcurrido un año desde la fecha de la contratación, en el Registro General de Entrada municipal.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se iniciará de oficio expediente administrativo de reintegro previa audiencia al interesado de acuerdo con el art. 18 de la presente convocatoria.

Sanlúcar de Barrameda., 30 de diciembre de 2019. El Alcalde-Presidente, D.Víctor Mora Escobar.

Nº 1.097

## AYUNTAMIENTO DE SANLUCAR DE BARRAMEDA

EXTRACTO DEL DECRETO Nº 4049/2019 DE APROBACIÓN DE BASES DE REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CREACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPRESAS. CONVOCATORIA 2020  
 BDNS(Identif.):490672

**Objeto de la Convocatoria.-** La presente Convocatoria tiene por objeto la concesión a los emprendedores, y empresas y profesionales de ayudas para el desarrollo empresarial y profesional con la creación o ampliación, traslado y consolidación de la actividad, dentro del ejercicio 2020, rigiéndose por las Bases reguladoras que han sido aprobadas por Resolución de 30 de diciembre del 2019.-

**Ámbito temporal.-** La presente Convocatoria se aplicará a todas aquellas solicitudes de ayudas que se presenten desde la publicación de estas bases en el Boletín oficial de la provincia hasta el 30 de octubre de 2020.

**Ámbito material.-** La presente Convocatoria será de aplicación para aquellos proyectos, actividades o actuaciones empresariales que realicen promotores que sean micro, pequeñas o medianas empresas (PYMES), entendiéndose por tales aquellas empresas que tengan un máximo de 250 trabajadores y posean un volumen de facturación inferior a los 50 Millones de Euros de acuerdo con la definición dada por la Recomendación 2003/361/CE de la comisión de 6 de mayo de 2003 y profesionales dentro de una de estos supuestos:

Que se trate de proyectos, actividades o actuaciones empresariales y profesionales que a la fecha de la convocatoria no estén iniciados o iniciados desde el 26 de octubre de 2019 hasta el final de la presente convocatoria y aperturen establecimientos para el ejercicio de actividades permanentes y de carácter estables y continuas, entendiéndose por tales las que se establecen en locales en edificios tanto industriales, profesionales, comerciales o de servicios o quioscos instalados en la vía pública de forma estable y que cuenten con autorización de ocupación de la vía pública para un año o más, que precisen de declaración responsable o licencia municipal de apertura en su caso, o

justifiquen mediante certificado expedido por organismo competente el no precisar de dichas licencias.

El traslado de una actividad ya iniciada a un nuevo local siempre que se justifique su necesidad y haya transcurrido más de tres años desde el inicio de dicha actividad por el empresario o autónomo.

La ampliación de las empresas que con la apertura de nuevos establecimientos creen nuevos empleos.

La consolidación de las empresas o profesionales reseñadas en los puntos anteriores, que con más de 3 años desde su creación, necesiten realizar inversiones para su mantenimiento dentro de los siguientes conceptos:

I -Mejora de las instalaciones e infraestructuras de la empresa.

II -Adquisición de bienes muebles, cuyos conceptos sean subvencionables.

**Importe de las subvenciones.-** Los promotores de empresas, empresarios y profesionales autónomos que reuniendo todos los requisitos necesarios recogidos en estas bases, presenten su solicitud dentro del plazo establecido para ello, podrán optar a las siguientes ayudas de acuerdo con el presupuesto de inversiones y gastos que suponga la creación, consolidación y/o ampliación de la empresa o de la actividad del autónomo:

Ayudas a la creación, ampliación y traslado:

Ayuda de importe de setecientos cincuenta euros (750€), para proyectos o actuaciones con presupuestos iguales o superiores a 1.000 euros e inferiores a 1900 euros IVA incluido.

Ayuda de importe de mil quinientos euros (1500€), para proyectos o actuaciones con presupuestos iguales o superiores a 1900 euros e inferiores a 2550 euros IVA incluido.

Ayuda de importe de dos mil euros (2000€), para proyectos o actuaciones con presupuestos superiores a 2550 euros IVA incluido.

Ayudas a la consolidación:

Ayuda del 80 % del importe de las inversiones realizadas con un importe mínimo de quinientos euros sin IVA (500€) y con una ayuda máxima de dos mil euros (2000€), para proyectos o actuaciones realizadas por las empresas y profesionales con más de tres años de antigüedad.

**Beneficiarios.-** Podrán ser beneficiarios, con carácter general, todas las personas físicas, jurídicas o Entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria con sede en Sanlúcar de Barrameda y en las que no concurren algunas de las causas del Art. 8 apartado 3 de las Bases reguladoras. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido y con carácter específico serán excluidas como posibles beneficiarias las empresas que trasladen su actividad a un nuevo establecimiento siempre que no haya transcurrido más de tres años de la creación de la empresa, así como las que hallan recibido efectivamente la ayuda a la creación y consolidación de empresas en los dos últimos años, a excepción de que suponga una ampliación de la empresa que aperture un nuevo establecimiento y cree empleo estable justificado documentalente.

**Presentación de solicitudes.-** Las solicitudes se presentarán por los promotores, una vez cuenten con estudio de viabilidad el proyecto o iniciada la actividad siempre dentro del ejercicio económico de la convocatoria, y se formularán en el modelo de solicitud que figura como Anexo de esta convocatoria y se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda presentando las en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas y siempre dentro del ejercicio de la convocatoria, a excepción de la actividad iniciada desde el 26 de octubre del 2019 hasta la fecha de apertura de la convocatoria 2020, que contara con un plazo de tres meses desde que se abra esta para solicitar la ayuda. En dicho Registro se dará número de registro dejando constancia de fecha y hora, dando copia a las personas interesadas, en todo caso, acompañada de los siguientes documentos:

- Documentos que acrediten la personalidad del solicitante y, en su caso, la representación de quien firme la solicitud (copia de la Escritura de constitución o modificación, copia del Acta fundacional y Estatutos, copia del DNI, etc.).

- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 8 de las bases.

- Documento que acredite el alta de la actividad en el ejercicio de la subvención vigente (alta de autónomo, alta IAE, declaración responsable para el ejercicio de la actividad en su caso, etc.), o de modificación de actividad en el supuesto de traslados o ampliaciones o de inversiones con indicación del tiempo en que la actividad se viene desarrollando.

- Memoria descriptiva de la actividad económica a iniciar, o ya iniciada con indicación de la fecha de creación de la empresa y del empleo previsto con el inicio de dicha actividad y temporización del mismo, así como costes del inicio de la actividad o inversión realizada o a realizar con la creación, ampliación o con el traslado de la empresa, que se justificara documentalente con presupuestos o facturas proforma.

- Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, previa solicitud en el Registro General de la Entidad, sito en planta baja del Palacio Municipal, C/ Cuesta Belén sin número.

- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Pública Estatal, previa solicitud en la Administración de Hacienda sita en Cl. San Juan núm. 33.

- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Pública Autonómica, previa solicitud en la Administración de Hacienda sita en Cádiz, Cl. Fernando el Católico, 3, 6, en Jerez de la Frontera, Alameda Cristina, 11 o a través de la Oficina Virtual de la Consejería de Economía y Hacienda mediante Certificado Digital.

- Certificado de estar al corriente con la Seguridad Social, oficina sita en El Puerto de Santa María, Cl. Lujan núm. 4.-

Se deberán presentar certificados originales positivos expedidos por dichas administraciones con una vigencia de al menos de cinco meses a la fecha de la solicitud.

**Justificación.-** De acuerdo con el Art. 14 de las Bases reguladoras de la Subvención, y una vez aprobada la misma, deberá justificar el gasto de la subvención en

el importe concedido (el IVA no es subvencionable), en el plazo máximo de tres meses a contar desde el día de la notificación de la Resolución aprobatoria de la subvención, así como aportar fotocopia de haber solicitado licencia de apertura o declaración responsable para dicho establecimiento en igual plazo, en la oficina de la Unidad de fomento de empresas, o certificación de no necesitarla.

La acreditación de las inversiones y gastos se justificarán mediante facturas con justificante de pago (no se admite el pago en metálico) y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La acreditación también podrá efectuarse mediante factura electrónica siempre que cumpla los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

La falta de presentación de la justificación del proyecto en ese plazo o la suspensión de la actividad antes del año a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la ayuda, llevará consigo el reintegro del incentivo aprobado.

Sanlúcar de Barrameda., 30 de diciembre de 2019. El Alcalde-Presidente, D.Víctor Mora Escobar.

Nº 1.098

### AYUNTAMIENTO DE ZAHARA DE LA SIERRA

#### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

#### EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 8 de noviembre de 2019, sobre suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos y anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicaciones de Gastos				
Capítulo	Descripción	Créditos iniciales	Modificación de Créditos	Créditos finales
1	Gastos de Personal	44.768,15	24.748,44	69.516,59
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	73.026,00	78.835,19	151.861,19
3	Gastos financieros	500,00	632,74	1.132,74
TOTAL		118.294,15	104.216,37	222.510,52

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos y anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

a) En el caso de mayores ingresos:

Suplemento en concepto de Ingresos				
Capítulo	Descripción	Presupuestado	Recaudado	Modificación de Créditos
3	Tasas, Precios Públicos y otros ingresos	215.100,00	277.499,42	62.399,42
5	Ingresos Patrimoniales	2.720,00	12.270,98	9.550,98
TOTAL		217.820,00	289.770,40	71.950,40

b) En el caso de Bajas y anulaciones de aplicaciones:

Capítulo	Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
5	Fondo de Contingencia y otros imprevistos	50.000,00	32.265,97	17.734,03
TOTAL		50.000,00	32.265,97	17.734,03

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Zahara a 8 de enero de 2020. El Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Galván Gómez. Firmado.

Nº 1.112

### AYUNTAMIENTO DE ROTA MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, S.L. (MODUS)

#### ANUNCIO

En virtud de lo anterior, D. Jose Javier Ruiz Arana, Presidente de Movilidad y Desarrollo Urbano Sostenible, S.L. (MODUS ROTA), en virtud de las facultades otorgadas por el Consejo de Administración de fecha 22 de julio de 2019, al punto 6º, APRUEBA:

Oferta Empleo Público del ejercicio 2019 en la que se incluyen las siguientes plazas:

GRUPO	Denominación	Nº Vacantes	Observaciones
V	Auxiliar Administrativo	1	*Reservada a personal con discapacidad.
VI	Conductor Barredora Mecanizada	1	Fijo discontinuo

Lo hace público para general conocimiento en Rota, a 30 de diciembre de 2019. El Alcalde, Firmado: Jose Javier Ruiz Arana.

Nº 1.125

### AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE LA FRONTERA.

#### ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2018, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://castellardelafrontera.sedelectronica.es>].

Castellar de la Frontera a 07 de Enero de 2020.- EL ALCALDE, D. Adrian Vaca Carrillo. Firmado.

Nº 1.127

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA

#### ANUNCIO

Aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el día trece de enero de dos mil veinte, el proyecto de Presupuesto General para el año 2020, según se dispone en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 168 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en consecuencia las bases de ejecución que la soportan, y la plantilla de personal que se une como anexo, se somete a información pública, previo anuncio en el B. O. P., por plazo de quince días hábiles durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar alegaciones ante el Pleno, que dispondrá del plazo de un mes para resolver según dispone el artículo 169.1 de la citada Ley de Haciendas Locales.

De no presentarse reclamaciones durante el citado plazo de información pública se considerará definitivamente aprobado, y se publicará nuevamente en el B.O.P. el resumen por capítulos del Presupuesto y la Plantilla de Personal.

Lo que hace público para general conocimiento. 15/01/2020. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.- Francisco Manuel Flor Lara.

Nº 2.667

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

#### ALGECIRAS

#### EDICTO

D. JESUS MARIA SEDEÑO MARTINEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ALGECIRAS.

HACE SABER:

Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 188/2019 a instancia de la parte ejecutante D JUAN FRANCISCO JAVIER DOMINGUEZ RODRIGUEZ contra AUTOMOVILES DEL ESTRECHO S.A. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado AUTO Y DECRETO de fecha 27/11/19 del tenor literal siguiente:

AUTO.- En Algeciras, a veintiocho de noviembre de dos mil diecinueve. PARTE DISPOSITIVA.- S.Sª. Iltma. DIJO: Procédase a la ejecución solicitada por JUAN FRANCISCO JAVIER DOMÍNGUEZ RODRÍGUEZ, contra AUTOMÓVILES DEL ESTRECHO S.A. Y FOGASA., por la cantidad de 45.473,7 euros en concepto de principal, más la de 13.642 euros calculados para intereses y costas. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos

de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal. En este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. SRA. D<sup>a</sup>. MARIA TERESA VIDAURRETA PORRERO, JUEZ del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe.

DECRETO.- En Algeciras, a 28 de noviembre de 2019.

PARTE DISPOSITIVA.- En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, ACUERDO: Procedase al embargo de bienes de la ejecutada AUTOMÓVILES DEL ESTRECHO S.A., por importe de 45.473,7 euros en concepto de principal, más 13.642 euros presupuestados para intereses y costas a cuyo fin requiérase a la misma para que, en el plazo de DIEZ DIAS, abone dichas cantidades o manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas. Visto el estado que ofrecen las presentes actuaciones y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dése traslado al FONDO DE GARANTÍA SALARIAL a fin de que en el término de QUINCE DÍAS HÁBILES inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada AUTOMÓVILES DEL ESTRECHO S.A., con CIF A-29901881 y en cuantía de 45.473,7 euros del procedimiento. Notifíquese la presente resolución a las partes, notificándole a la ejecutada a través de Edictos, que se publicaran en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, por escrito a este Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma D. JESÚS SEDEÑO MARTÍNEZ, LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA del JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. Doy fe."

Y para que sirva de notificación al EJECUTADO AUTOMOVILES DEL ESTRECHO S.A. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a dos de diciembre de dos mil diecinueve. EL LETRADO/ DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 652

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA**  
**SALA DE LO SOCIAL**  
**SEVILLA**  
**EDICTO**

D<sup>a</sup>. ROSAM<sup>a</sup> ADAME BARBETA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE LA SALA DE LO SOCIAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA CON SEDE EN SEVILLA.

HACE SABER:

Que en el Recurso de Suplicación nº 1781/18, se ha dictado Sentencia por esta Sala, con fecha 19-12-19, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social nº Uno de Algeciras, en Procedimiento nº 844/15.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar Recurso de Casación que la Unificación de Doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de NOTIFICACIÓN a GRUPO H.S.P. DE SEGURIDAD, S.A., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

SEVILLA a diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y ex Reglamento general de protección de datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos)"

Nº 655

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**  
**EDICTO**

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 619/2019. Negociado: 7. N.I.G.: 1102044420190001762. De: D/D<sup>a</sup>. JUAN ANTONIO ROMERO RAPOSO. Abogado: FRANCISCO JAVIER CARRILLO RUIZ. Contra: D/D<sup>a</sup>. CONSTRUCCIONES PEDRIEL SLU

D/D<sup>a</sup>. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 619/2019 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES PEDRIEL SLU como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día CATORCE DE DICIEMBRE DE 2020 A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES PEDRIEL SLU.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 12/12/2019. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 903

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2**  
**JEREZ DE LA FRONTERA**  
**EDICTO**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 566/2018. Negociado: 6. N.I.G.: 1102044420180001641. De: D/D<sup>a</sup>. SOLEDAD BARRERA HERRERA. Abogado: JUAN LUIS MUÑOZ PEREZ. Contra: D/D<sup>a</sup>. FUNDACION FORJA XXI y SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO (SAE)

D/D<sup>a</sup>. ROSARIO MARISCAL RUIZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 566/2018 se ha acordado citar a FUNDACION FORJA XXI como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 30-3-2020 A LAS 10 H. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Av. Álvaro Domecq. Edificio Alcazaba debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a FUNDACION FORJA XXI.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a 16/12/2019. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 916**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D JOSÉ MANUEL SEOANE SEPÚLVEDA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 886/18 a instancia de DAVID QUERY TELLES, WILLIAMS ROLDAN RODRIGUEZ Y MANUEL SALAS ROBLES contra HERMANOS LOPEZ URRUTIA SL E INSTALCLIMA SUR SL se han dictado DECRETO de fecha 09/04/2019, que admite la demanda y señala el próximo 17/FEBRERO/2020, A LAS 12:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en Av. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante el Letrado de la Administración de justicia A LAS 11:30 HORAS.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Dicha resolución se encuentra a su disposición en la oficina del Juzgado de lo Social número 1 de Jerez de la Fra, sito en Av. Alvaro Domecq, Edif. Alcazaba, pudiendo las partes tener conocimiento del contenido íntegro de las mismas.

Y para que sirva de NOTIFICACION Y CITACION al demandado HERMANOS LOPEZ URRUTIA SL E INSTALCLIMA SUR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que sirva de notificación en forma a mismo conforme a lo previsto en la Instrucción 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia, relativa a la publicación de edictos en diario y boletines oficiales y la protección de datos, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Jerez de la Frontera, a 30/12/2019. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

**Nº 1.003**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1  
CADIZ  
EDICTO**

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 260/2017 Negociado: 90. N.I.G.: 1101244S20170000724. De: MUTUA UNIVERSAL, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 10. Contra: INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CONSTRUCCIONES SANTOS SA, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y HERENCIA YACENTE DE MIGUEL CABANILLAS GÓMEZ.

Dª LIDIA ALCALACOIRADA, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 1 DE CADIZ, en funciones de sustitución

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 260/2017 a instancia de la parte actora MUTUA UNIVERSAL, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 10 contra INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CONSTRUCCIONES SANTOS SA, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y HERENCIA YACENTE DE MIGUEL CABANILLAS GÓMEZ sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado RESOLUCION de fecha 27/12/19, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

- Tener por desistido a MUTUA UNIVERSAL, MUTUA COLABORADORA CON LA SEGURIDAD SOCIAL Nº 10 de su demanda frente a INSTITUTO NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, CONSTRUCCIONES SANTOS SA, TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL y HERENCIA YACENTE DE MIGUEL CABANILLAS GÓMEZ.

- Archivar las actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución

MODODE IMPUGNACIÓN: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a su notificación. (Art. 188 y 189 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 1233 0000 60 0260 17 abierta en BANCO SANTANDER, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso

por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIONES SANTOS SA y HERENCIA YACENTE DE MIGUEL CABANILLAS GÓMEZ actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En CADIZ, a veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 1.009**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 6  
SEVILLA  
EDICTO**

D/Dª DIANA BRU MEDINA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 6 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 255/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. ISRAEL GARCIA GOMEZ contra ECOTRANS SL y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 28/11/19 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

FALLO

QUE DEBO ESTIMAR Y ESTIMO la demanda interpuesta por D. ISRAEL GARCIA GÓMEZ, y debo condenar y condeno a la entidad ECOTRANS S.L. a abonar a la parte actora la cantidad de 5.940,11 euros por los conceptos ya indicados más el 10% de mora procesal.

No procede hacer expreso pronunciamiento en cuanto al Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndosele saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días ante este Juzgado, por escrito, mediante comparecencia o por simple manifestación en el acto de la notificación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 194 de la LRJS.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado ECOTRANS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a once de diciembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

**Nº 1.033**

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 293/2019. Negociado: MG. N.I.G.: 1102044420190000846. De: D/Dª. MERCEDES BERMEJO CANO. Abogado: LUIS CARRASCO QUIÑONES. Contra: D/Dª. SUAREZ SALAZAR SL y FOGASA.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 293/2019 se ha acordado citar a SUAREZ SALAZAR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezca en el próximo día 02 DE JUNIO DE 2020 A LAS 10.30 HORAS. para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la

advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SUAREZ SALAZAR SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dieciocho de octubre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

Nº 1.046

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO  
CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. MARÍA EMMA ORTEGA HERRERO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 697/2019 seguidos a instancias de JAIME GUTIÉRREZ BIEDMA contra TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 19 DE NOVIEMBRE DE 2020 A LAS 10:15H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a TODO OBRAS Y REFORMAS DEL SUR SL para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a once de diciembre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado: JERONIMO GESTOSO DE LA FUENTE.

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."

Nº 1.052

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 801/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MANUEL GUTIERREZ CASTRO contra CRISTOPESCAS.L. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado sentencia de fecha 15/10/19 del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera Autos nº 801/18  
SENTENCIA Nº 339/2019

En la ciudad de Jerez de la Frontera, a 15 de octubre de 2019, vistos por mí, Dª. María Emma Ortega Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº 3 de Jerez de la Frontera, en juicio oral los autos 801/18 sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de DON MANUEL GUTIERREZ CASTRO representado y asistido por la Graduada Social Doña María del Pilar Gordillo Alcalde, contra CRISTOPESCA S.L. y FOGASA, que no comparecen pese a estar citada en legal forma, procede dictar la presente resolución atendidos los siguientes

FALLO

Que ESTIMANDO la demanda interpuesta por DON MANUEL GUTIERREZ CASTRO DEBO CONDENAR Y CONDENO a la empresa demandada CRISTOPESCA S.L. a que abone a la demandante, la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CENTIMOS ( 3.316,65 €) más el interés por mora del 10% condenando al FGS a estar y pasar por las declaraciones fácticas y jurídicas expresas o inherentes a esta resolución, sin más pronunciamiento por ahora respecto de dicho organismo.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante

en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 442700065080118 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente, con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado CRISTOPESCA S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a dieciséis de octubre de dos mil diecinueve. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO.

Nº 1.056

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3  
JEREZ DE LA FRONTERA  
EDICTO**

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1159/2018. Negociado: T.N.I.G.: 1102044420180003372. De: D/Dª. DIEGO SANCHEZ GUERRA. Abogado: JOSE ANTONIO TRINIDAD SANCHEZ. Contra: D/Dª. SERVICIOS DE HOSTELERIA EL PORTAL, S.L., FOGASA y ADMINISTRADOR CONCURSAL D. JESUS RODRIGUEZ GOMEZ. Abogado: JESUS RODRIGUEZ GOMEZ.

D/Dª. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1159/2018 se ha acordado citar a SERVICIOS DE HOSTELERIA EL PORTAL, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 DE FEBRERO DE 2020, A LAS 10:00 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a SERVICIOS DE HOSTELERIA EL PORTAL, S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a ocho de enero de 2020. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FIRMADO. Nº 1.076

**Asociación de la Prensa de Cádiz  
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783  
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org  
www.bopcadiz.es

**SUSCRIPCION 2020:** Anual 115,04 euros.  
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros